



RESOLUCIÓN No. **A** 008

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 308 sancionada el 30 de marzo de 2010 y publicada en la Edición Especial del Registro oficial No. 48 de 30 de junio de 2010, que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, en su Artículo Innumerado ... (84) numeral 1, relativo a la responsabilidad de las Entidades Colaboradoras, determina que: *“Artículo ...(84).- Responsabilidad.- Las entidades Colaboradoras responderán de los daños y perjuicios derivados de sus actuaciones u omisiones que causen tanto al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a los administrados, como a terceros. A este fin, habrán de otorgar la correspondiente póliza de seguros o garantía bancaria por la cuantía que se determine por el Alcalde Metropolitano o su delegado, y sin que la misma limite dicha responsabilidad.”*;
- Que,** mediante Oficio DMF-DIR-1114-2015 de 19 de noviembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Alfredo Buitrón C., en su calidad de Director Metropolitano Financiero, se determina que las Entidades Colaboradoras habilitadas y acreditadas para emitir certificados de conformidad deberán contratar una póliza de seguros con cobertura total de USD 550.000 anuales y de USD 265.000 por evento, con el acumulado de hasta los USD 550.000, para el caso de Revisión de Planos; y, una póliza de seguros con cobertura total de USD 530.000 anuales y de USD 50.000 por evento, con el acumulado de hasta los USD 530.000, para el caso de Supervisión de Obras;
- Que,** el mismo informe sugiere que la póliza exigida en garantía a las Entidades Colaboradoras que opten por su habilitación dentro del proceso de certificación, sea de similar objeto a la que actualmente está vigente para el Colegio de Arquitectos del Ecuador – Provincial Pichincha EC, es decir, una póliza de responsabilidad civil profesional en la que se cubra posibles riesgos que implicaría la emisión de certificados de conformidad, que se deriven en construcciones con fallas u omisiones técnicas que pongan en riesgo la vida de las personas, situación que comprometería al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en acciones de indemnización por parte de los afectados;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal b) y 90 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el artículo innumerado ...(84) numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 308 de 30 de marzo de 2010,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Las Entidades Colaboradoras, para su habilitación por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la emisión de Certificados de Conformidad, previa la obtención de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del Suelo y Edificación, de acuerdo a la

**A**

008

Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, deberán contratar una Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional, cuya cuantía se fija en USD 550.000 anuales y de USD 265.000 por evento, con el acumulado de hasta los USD 550.000, para el caso de Revisión de Planos; y, en USD 530.000 anuales y de USD 50.000 por evento, con el acumulado de hasta los USD 530.000, para el caso de Supervisión de Obras.

**Art. 2.-** La Póliza de Seguro será de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, cuyo beneficiario sea el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los Administrados, así como terceros por reclamaciones presentadas contra la Entidad Colaboradora por actos profesionales incorrectos de la misma. La póliza contará con cobertura por responsabilidad civil profesional, pérdida de documentos, compensación por comparecencia en juicio, infidelidad de empleados, propiedad intelectual, difamación, entre otras coberturas.

**Art. 3.-** La ejecución de la garantía estará a cargo de la Agencia Metropolitana de Control, siempre que se presenten las condiciones detalladas en los Términos de Referencia para la acreditación de las nuevas Entidades Colaboradoras.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, D.M., a los **12 FEB 2016**

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el ~~12 FEB 2016~~.

**LO CERTIFICO.-** Quito, ~~12 FEB 2016~~.

**Ab. María Elisa Holmes Roldós**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**